

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA GENERAL

ACUERDO No 2228

PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Nuboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social como tal, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No. 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgando la personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

Que, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA", con domicilio en el barrio Santa Ana, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 00509, de junio 1 de 1998.

Que, la Dirección de Recursos Comunitarios mediante memorando No. 601-DRC-2000, de agosto 14 del 2000, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido *BRM*



ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA", con domicilio en el barrio Santa Ana, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES	CRDULA
HELIHAN REALPE BLANCA ELIZABETH	1709668907
CORONEL JIMÉNEZ CARLOS ANIBAL	1710962968
CORONEL JIMÉNEZ FAUSTO ORLANDO	1712090529
CORONEL JIMÉNEZ MARIA FABIOLA	1710590651
CORONEL JIMÉNEZ MARTHA CECILIA	1711269314
CORONEL JIMÉNEZ NESTOR RODRIGO	1713045357
CORONEL JIMÉNEZ LUPE SANDRA	1713464350
CHASCOTA IMBA JOSE	1700028986
CHAGUAMATE BASAN JOSE RUBEN	1707383616
CHAGUAMATE BASAN SEGUNDO MIGUEL	1708458052
CHAGUAMATE BASAN MONICA PATRICIA	1715381487
CHAGUAMATE BASAN MARIA TERESA	1713121430
CHAGUAMATE CHICAIZA LUIS ENRIQUE	1710851569
CHIASI ALULEMA JOSE MARIA	1800980565
CHIASI ALULEMA NOE ENRIQUE	1801454370
DELEGADO MOSQUERA LUZ MARIA	1709782666
QUALOTO CHULCA LUIS ALFREDO	1705556148
GUAMANARCA SHUGULI JUANA LUCRECIA	1710479062
GUANAMARCA SHUGULI MARIA ILIANA	1708485170
JIMÉNEZ ACHIG ROSARIO	1702985332
JIMÉNEZ GUATTA ANGEL FABIAN	1708588759
JIMÉNEZ GUATTA MAURICIO IVAN	1714867031
JIMÉNEZ OCHOA HUMBERTO BALTASAR	1703548592
JIMÉNEZ OCHOA MANUELA	1707959209
JIMÉNEZ OCHOA NICOLAS	1703799203
JIMÉNEZ OCHOA GERARDO	1700298522
JIMÉNEZ PAGUAY MARIA MANUELA	1707952980
JIMÉNEZ TAYUPANDA PEDRO PABLO	1708268360
JIMÉNEZ TAYUPANDA ROSA ELENA	1712063931
JIMÉNEZ TAYUPANDA LUIS MARCELO	1714094420
JIMÉNEZ TAYUPANDA MANUEL JULIO	1712058112
JIMÉNEZ TAYUPANDA DANIEL NELSON	1715493548
JIMÉNEZ TAYUPANDA JORGE ENRIQUE	1707820013
LAINES BASAN ROSA DELIA	1706509393
LAINES LAINES LUIS ALBERTO	1705064994
LAINES LAINES LUCILA BEATRIZ	17095693
LAINES LAINES MARIA MAGDALENA	1703261



LAINES LAINES ROSA EMPERATRIZ	1710466515
LAINES ALAINES MANUEL MARIA	1703134948
LARA QUISEPE MANUEL	1701548768
LEINES AIGAJE JOSE GABRIEL	1702536945
LEINES LEINES MARIA BEATRIZ	1707482665
LEINES LEINES MARIA RAQUEL	1713171922
LEINES LEINES MARISOL	1713106829
LOPEZ PEREZ VICENTE AGAPITO	0400620084
MALES VILATUÑA LUIS ALBERTO	1706767249
MALES VILATUÑA MANUEL MARIA	1704869328
MENDEZ JURADO MARCOS FABIAN	0400729224
QUINCHIMBA SORIA SEGUNDO MELCHOR	1702245398
QUITO CAIN MIGUEL	1704135738
QUITO DAQUELEMA MARIA ELENA	1709588428
SÁNCHEZ DELGADO OLGA MARIA	1706914247
SÁNCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA	1705798948
SÁNCHEZ DELGADO HUGO PATRICIO	1709631418
SÁNCHEZ DELGADO WILFRIDO EZEQUIEL	1711994556
TAYUPANTA OCHOA JOSE JULIO	1708847122
VIRACUCHA SEMANATE MARIA ROSARIO	1703929479
VIRACUCHA CHICAIZA JUAN MANUEL	1707758353
ZURITA MAYA JAIMÉ EDUARDO	1701053082

Art. 3.- Disponer que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA", dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo para resolver los problemas internos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA".

Art. 5.- La solución de los conflictos internos que se presenten al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 05 MAR 2001

M.A.E. Pablo Romero Quezada
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

SR. J.L.



RESOLUCIÓN No. 0088 - 1

Dr. Paúl Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 585 de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda a la arquitecta María de Los Ángeles Duarte Pesantes;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, *"El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizaran sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: b) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil"*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, se determinó las funciones del MIDUVI, y en el Art. 1.- Dispone: *"Corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes funciones rectoras en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como las atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Será al mismo tiempo, el órgano superior para la planificación, formulación, y ejecución de políticas del sector viviendista"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la *"MISION"* del MIDUVI es: *"Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que*



Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, enunciado en el considerando anterior establece que las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Jurídica son las siguientes: "5) Aprobar la concesión de la personalidad jurídica para las asociaciones de vivienda y juntas administradoras de agua potable; 6) Aprobar protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; Coordinar y controlar la procedencia del registro, disolución y trámite con emisión de certificaciones de existencia legal; 17) Controlar cuando fuere del caso lo atinente a legalizaciones, protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; 24) Aprobar estatutos y conceder la personalidad jurídica en el ámbito de esta Cartera de Estado".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";

Que, el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reformas y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";

Que, el artículo 19, del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", establece: "Reforma y Codificación de los Estatutos.- Requisitos y procedimiento. Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado, a través del portal web del UIOS, acompañado de la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario; 2. Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea con números de documentos de identidad y firmas, 3. Lista de reformas al estatuto; y, 4 Certificado actualizado del RUOS".

Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, Parroquia Cotacollao, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTACOLLAO", convoca a una Asamblea General Extraordinaria, para realizar la lectura, discusión y aprobación de la reforma de los Estatutos;

Que, el 22 de noviembre del 2014, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, los integrantes del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTACOLLAO", se aprueba definitivamente los Estatutos del Comité en mención;

Que, mediante oficio S/N, recibido en esta Cartera de Estado el 20 de diciembre de 2014, el señor Juan Carlo Leines, Presidente del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTACOLLAO", solicita al MIDUVI la aprobación de la reforma de los Estatutos de referido Comité;

Que, la Unidad de Contratación Pública, presenta el Informe Jurídico, a la Coordinación General

0088-15

Ministerio
Desarrollo
Urbano y Vivienda

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS, por lo cual es procedente que la Autoridad, apruebe las reformas al Estatuto, presentadas por dicha organización.

Que, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia de Cotocollao ha cumplido los requisitos establecidos en el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", requeridos para la aprobación de la codificación de Estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma de los Estatutos del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO", con domicilio en el cantón Quito, Parroquia Cotocollao, provincia de Pichincha, cuyos objetivos son:

- a) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria a través del Comité Barrial.
- b) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de sus socios.
- c) Instrumentar propuestas de desarrollo en torno a la comunidad y a la familia.
- d) Preparar a sus socios a fin que participen en la Dirección del Comité Barrial voluntariamente.
- e) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- f) Investigar, promover y ejecutar actividades y proyectos encaminados al desarrollo socio económico del Comité barrial.
- g) Colaborar decididamente para la educación de la niñez, juventud y personas adultas que deseen seguir preparándose para llegar a ser hombres y mujeres de bien del barrio.
- h) Para el cumplimiento de los fines anotados anteriormente, el comité Barrial recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.
- i) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión, y amistad;
- j) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para lo dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- k) Alcanzar de las autoridades, en especial del Municipio, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- l) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios.
- m) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos; y,
- n) Realizar actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

Art. 2.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA



AGENCIA GENERAL JURIDICA

-31-
TERRERA
4 000

Art. 3.- El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 16 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 4.- Queda expresamente prohibido el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO", realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

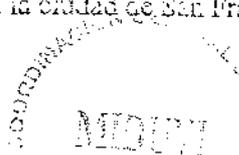
Art. 5.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 6.- Notifíquese con el contenido de la Resolución con la cual se aprueba la reforma de Estatutos del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO".

Art. 7.- De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de San Francisco de Quito, a 12 MAY 2015





Dr. Paul Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



NOTARIA QUINTA DECIMA, SEGUNDA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que las... 2015... fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 15 MAY 2015


Dr. Alfredo Santiago Burbano Rueda
NOTARIO



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0438-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2014

Señor
Juan Carlos Leines
COMITE BARRIAL SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO
Presente.-

En respuesta a su Oficio No. 2013-015, ingresado a esta Coordinación, con trámite No. MIES-CZ-9-2014-0374-EXT, de fecha 28 de enero de 2014, mediante el cual manifiesta que en asamblea de 05 de octubre del 2013, se ha procedido a la elección de la directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANA ALTO", domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, la misma que estará en funciones desde el 05 de octubre de 2013 hasta el 05 de octubre de 2015. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 numeral I del Decreto Ejecutivo Nro. 16, de fecha 04 de junio de 2013, del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Nro. 19, de fecha 20 de junio de 2013, y de acuerdo a lo prescrito en el Acuerdo Ministerial No. 000226 de 04 de junio de 2013, procedo a su REGISTRO, de la siguiente manera:

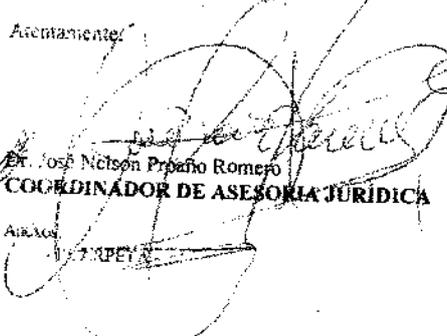
PRESIDENTE	JUAN CARLOS LEINES LEINES
VICEPRESIDENTE	JOSÉ LUIS LEINES LEINES
TESORERA	MARÍA HERLINDA TUQUERRES ANDRANGO
SECRETARIA	SANDRA LUCÍA CHAGUAMATE PILCA
VOCALES PRINCIPALES	JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ TAYUPANDA ROSA YOLANDA BELTRÁN REALPE AURORA DEL ROCÍO PASTAZ PASTAZ
VOCALES SUPLENTE	ROSA MARÍA ESPINOZA MÉNDEZ LUPE SANDRA CORONEL JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA CHASI ALULEMA

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro provee sin perjuicio del derecho que le asistiera o terceros conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

El presente documento esta suscrito por el abogado, José Proaño Romero, debidamente autorizado por esta Coordinación.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada.

Atentamente,


Dr. José Nelson Proaño Romero
COORDINADOR DE ASESORIA JURÍDICA

AIRMAIL

17/02/2014



Barrio Santa Ana Alta

de Cotacollao

NOMBRE Y APELLIDO	Sexo	Parcela original	Casa	metros
25 Manuela Jiménez	di	6	5	4.500 m ²
26 Humberto Jiménez	di	1	2	485 m ²
27 Demetrio Rojas	no	1	1	504 m ²
28 Manuela Jiménez	di	1	1	504 m ²
29 Daniel Jiménez	di	1	no	504 m ²
30 Maria Jiménez	no	1	1	280 m ²
31 Juan Jiménez	no	1	1	250 m ²
32 Rosario Jiménez	di	2	2	504 m ²
33 Rosario Jiménez	di	2	2	504 m ²
34 José Bayasanda	di	4	4	4.000 m ²
35 Gerardo Jiménez	di	5	6	2.240 m ²
36 Quinchimba Segundo				
37 Luis López	di	1	2	5.247 m ²
38 Luis Gualoto	no		4	6.000 m ²
39 Edgar Carrera	di	3	3	7.000 m ²
40 Jaime Lezeta	di	3	2	5.800 m ²
41 Manuel Campuz	no	1	1	3.000 m ²
Manuel María Nales	di	9	5+1	9.900 m ²
43 Manuel Nales Vilatoro	no	1	no	1.350 m ²
44 Mario Valencia	di	1	1	5.800 m ²
45 Frascis Lainez	di	21	11	10.000 m ²
				0 m ²

BARRIO SANTA ANA ALTA DE COTOCOLLAO

NOMBRE Y APELLIDO	ESCRITURA	FACCIONES	CASA	METROS
1 Segundo Gualoto	SI	6	5	1.100 m ²
2 Aurora Pastas	NO	1	1	260 m ²
3 Familia Chagnamate	SI	6	NO	3.800 m ²
4 Rubén Chagnamate	SI	1	1	1.000 m ²
5 Miguel Chagnamate	SI	8	4	2.100 m ²
6 Luis Chagnamate	SI	4	1	2.100 m ²
7 Samuel Chagnamate	SI	4	3	2.100 m ²
8 Luz María Chagnamate	SI	1	1	2.100 m ²
9 Juan Chagnamate	SI	6	2	2.100 m ²
10 Roberto Chagnamate	SI	9	4	2.000 m ²
11 María Pozo	SI	1	1	500 m ²
12 Gregorio Linares	SI	5	5	480 m ²
13 Samuel Lara	NO	4	3	1200 m ²
14 José Gabriel Linares	SI	7	5	
15 Rosa Bazán	NO	4	4	2.496 m ²
16 Luz María Belgado	SI	7	6	4.060 m ²
17 Samuel Arellano	NO	1	3	440 m ²
18 Juana Guamanacca	NO	1	1	1043 m ²
19 Rosario Viracocha	NO	7	4	
20 Agustina Viracocha	NO	1	3	1010 m ²
21 Segundo Amalchimbá		1	1	
22 José Elías Viracocha	SI	12	7	10.000 m ²
23 Pedro Batayo	SI	2	1	9.000 m ²
24 Juan Antonio Linares	SI	1	3	2.361 m ²

Barrio Santa Ana Alta de Cotocollao

Nombre y apellido	Partidas	acciones	CASA	metros
49 Gabriel Cabeza	mo	5	5	380.0m ²
50 Magdalena Larios	mo	1	1	370m ²

141 casos